



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Llamado PROESCRITORES EE N°20551204-MGEYA-DGTALMC-2017

VISTO: la Ley N° 3.014, el Decreto N° 542/GCABA-2009, las Resoluciones N° 2.416-MCGC-2009, N° 1275-MCGC-2010, N° 113-CGC-2013, 1282-MCGC-2017 y N° 1001-MCGC-2017 y el Expediente Electrónico N°20551204-MGEYA-DGTALMC-2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.014 (texto consolidado Ley 5.666) creó el Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció como autoridad de aplicación al Ministerio de Cultura;

Que dicha Ley estableció que los beneficiarios del indicado Régimen reciben un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01);

Que por Decreto N° 542-GCABA-09 se instituye la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios y se crea el Registro de Beneficiarios del presente Régimen;

Que por las Resoluciones N° 2.416-MCGC-2009, N° 2.745-MCGC-2009, N°1.275-MCGC-2010 y N° 2.874-MCGC-2010 se fijan las normas necesarias para la implementación del Régimen, se enumeran los requisitos que deben cumplir los aspirantes, las obligaciones de los beneficiarios y se designa el Comité de Evaluación;

Que asimismo, por las Resoluciones N°1.275-MCGC-2010, N°113-MCGC-2013 y N°1.001-MCGC-2017 se modifica el artículo 8° de la Resolución N° 2.416-MCGC-2009 en lo que refiere a los requisitos que los escritores deberán cumplimentar para acceder al citado Régimen;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 3.014 y el Decreto N° 542/GCABA/2009,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese la convocatoria correspondiente al Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N°3.014 (texto consolidado Ley 5.666), la cual tendrá lugar desde el 18 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2017.

Artículo 2°.- Apruébense el “Instructivo para aspirantes”, la “Declaración Jurada” y la “Nota de solicitud de inscripción al Registro”, que como Anexos I (IF-2017-21130923--MCGC), II (IF-2017-21131485--MCGC) y III (IF-2017-21131604--MCGC), forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese que para solicitar el subsidio previsto, los aspirantes deberán presentar la documentación requerida en la Oficina N° 306 sita en Avenida de Mayo N° 575, Piso 3°, durante el período indicado en el Artículo 1°, de lunes a miércoles de 11:00 a 16:00 horas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Direcciones Generales de Contaduría General y de Tesorería, comuníquese la presente a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria. Cumplido, archívese.